



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-02945670-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-98910452- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-98910084-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **73/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.09 10:46:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.09 10:46:05 -03:00

**Acuerdo Paritario
Primer Tramo - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Para el primer tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 10%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de julio 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Julio 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.


Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

Categ	PU
I	9612
II	10939
III	12869
IV	14423
V	15652
VI	16727
1J6	8372
2J6	9510
3J6	11165
4J6	12496
W	15472
X	16853
Y	18122
Z	19405
Z1	21051
Z2	22446
Z3	23785
Z4	24953

b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.







RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 8%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de septiembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

tendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Categ	PU
I	9766
II	11114
III	13075
IV	14654
V	15903
VI	16995
1J6	8506
2J6	9662
3J6	11343
4J6	12695
W	15719
X	17123
Y	18412
Z	19716
Z1	21388
Z2	22806
Z3	24166
Z4	25352

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.



RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en los incisos b) y d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.


SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 173.028 (ciento setenta y tres mil veintiocho).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515 (ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 90.513 (noventa mil quinientos trece) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.



RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 90.513 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
Sueldo Básico	78048	84971
Adicional Especial	52234	56849
Comp. Mensual Viáticos	24018	24018
Comp. Tarifa Telefónica	357	357
TOTAL	154657	166195

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer tramo de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO/22

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	50.906	34.068	4.000	88.974	16.403	357	16.760	105.734
II	58.454	39.016	4.000	101.470	18.503	357	18.860	120.330
III	69.297	46.347	4.000	119.644	21.558	357	21.915	141.559
IV	78.048	52.234	4.000	134.282	24.018	357	24.375	158.657
V	84.998	56.855	4.000	145.853	25.963	357	26.320	172.173
VI	91.073	60.902	4.000	155.975	27.665	357	28.022	183.997
1J6	44.057	29.239	4.000	77.296	14.440	357	14.797	92.093
2I6	50.529	33.482	4.000	88.011	16.242	357	16.599	104.610
3I6	59.827	39.769	4.000	103.596	18.860	357	19.217	122.813
4I6	67.320	44.808	4.000	116.128	20.967	357	21.324	137.452
W	83.917	56.239	4.000	144.156	25.678	357	26.035	170.191
X	91.972	61.188	4.000	157.160	27.864	357	28.221	185.381
Y	99.160	65.951	4.000	169.111	29.873	357	30.230	199.341
Z	106.426	70.772	4.000	181.198	31.904	357	32.261	213.459
Z1	115.697	77.002	4.000	196.699	34.509	357	34.866	231.565
Z2	123.568	82.268	4.000	209.836	36.718	357	37.075	246.911
Z3	131.156	87.286	4.000	222.442	38.836	357	39.193	261.635
Z4	137.758	91.680	4.000	233.438	40.685	357	41.042	274.480

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE/22

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	55.520	37.144	4.000	96.664	16.403	357	16.760	113.424
II	63.705	42.517	4.000	110.222	18.503	357	18.860	129.082
III	75.474	50.465	4.000	129.939	21.558	357	21.915	151.854
IV	84.971	56.850	4.000	145.821	24.018	357	24.375	170.196
V	92.511	61.864	4.000	158.375	25.963	357	26.320	184.695
VI	99.102	66.255	4.000	169.357	27.665	357	28.022	197.379
1J6	48.076	31.918	4.000	83.994	14.440	357	14.797	98.791
2J6	55.094	36.525	4.000	95.619	16.242	357	16.599	112.218
3J6	65.186	43.342	4.000	112.528	18.860	357	19.217	131.745
4J6	73.318	48.807	4.000	126.125	20.967	357	21.324	147.449
W	91.344	61.190	4.000	156.534	25.678	357	26.035	182.569
X	100.061	66.581	4.000	170.642	27.864	357	28.221	198.863
Y	107.858	71.750	4.000	183.608	29.873	357	30.230	213.838
Z	115.741	76.982	4.000	196.723	31.904	357	32.261	228.984
Z1	125.802	83.738	4.000	213.540	34.509	357	34.866	248.406
Z2	134.342	89.451	4.000	227.793	36.718	357	37.075	264.868
Z3	142.573	94.897	4.000	241.470	38.836	357	39.193	280.663
Z4	149.735	99.665	4.000	253.400	40.685	357	41.042	294.442



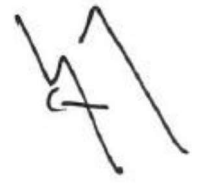




ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
Antigüedad	587	631
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	41	44
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	60	64
Automotor Función Adicional	70	75
Unidades Especiales	102	110
1 Idioma	562	604
2 Idiomas	1124	1208
Becas	1124	1208
Capacitación (por Hora)	495	531
Comp. Escolaridad	337	362
Plus Comida	405	435
Falla Caja (Cajeros)	119	128
Falla Caja (Otros)	60	65
Benef. Guardería	12742	13693
Adic. Función Crítica	9196	9882
Sepelio	27501	29553

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
DESAYUNO	387	415
ALMUERZO	1624	1745
CENA	1624	1745
ALOJAMIENTO	4021	4321
GASTOS MENORES	541	582
TOTAL VIATICO DIARIO	8197	8808





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-98910084-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.19 10:22:46 -03:00

Mariano Adrián RODRIGUEZ - 20234712285
en representación de
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA - 30639453738

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.19 10:22:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2-23 Acu 73-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.